

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 313^a, ORDINARIA.

Sesión 19^a, en miércoles 7 de julio de 1971.

Ordinaria.

(De 16.15 a 17.49).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO NOEMI HUERTA,
PRESIDENTE ACCIDENTAL.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	1305
II. APERTURA DE LA SESION	1305
III. TRAMITACION DE ACTAS	1305
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1305

Franquicias de internación para proyectores de películas destinados
a campamentos de Compañía Minera Disputada de Las Condes .. 1306

Poder comprador permanente de papas por ECA, en Chiloé	1307
Normas para la constitución de consejos y directorios de diversos institutos de previsión	1308

V. FACIL DESPACHO:

Proposiciones de archivo	1308
---------------------------------	------

VI. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que autoriza a la Junta de Adelanto de Arica para constituir e integrar sociedades (queda pendiente la discusión)	1308
Proyecto de ley, en tercer trámite, que indulta a reos que estuvieren cumpliendo condenas (se despacha)	1309
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre franquicias para automóviles armados en el país destinados a taxis. Prórroga de plazo a Comisión	1313
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre franquicias para Astilleros y Maestranzas de la Armada (se despacha)	1314
Proyecto de ley, en primer trámite, que concede por gracia el grado de General de Brigada Aérea al Comandante de Grupo (R) señor Roberto Herrera Ramírez. Prórroga de plazo a Comisión	1317
Proyecto de ley, en primer trámite, sobre promulgación del Estatuto de la Universidad Técnica del Estado. Prórroga de plazo a Comisión	1317
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas sobre contratos de mediería y aparcería (queda pendiente la discusión) ..	1318
Proyecto de ley, en cuarto trámite, que dicta normas sobre administración y constitución de la propiedad y otorgamiento de título de dominio gratuito en terrenos fiscales (queda pendiente la discusión)	1318
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre franquicias de internación para proyectores de películas destinados a campamentos de Compañía Minera Disputada de Las Condes (se despacha)	1323

*Anexos.***DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que faculta a las municipalidades del país para otorgar carné de conductor de bicicletas y de vehículos de tracción animal a los analfabetos	1325
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que concede diversos beneficios a los parientes que indica de los detectives señores Mario Marín Silva, Gerardo Enrique Romero Infante y Carlos Antonio Pérez Bretti, muertos en el cumplimiento de su deber	1325
3.—Informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto que establece que la Empresa de Comercio Agrícola mantendrá permanentemente un poder comprador para la producción de papas de la provincia de Chiloé	1327

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Concurrió, además, el señor Ministro de Justicia, don Lisandro Cruz Ponce.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Se dan por aprobadas las actas de

las sesiones 14ª a 17ª, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 18ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña María Elena Saint Marie Lizana e hijos.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que faculta a las municipalidades del país para otorgar carné de conductor de bicicletas y de vehículos de tracción animal a los analfabetos (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que concede diversos beneficios a los parientes que indica de los detectives señores Mario Marín Silva, Gerardo Enrique Romero Infante y Carlos Antonio Pérez Bretti, muertos en el cumplimiento de su deber (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a las Comisiones de Obras Públicas, de Trabajo y Previsión Social, y a la de Asuntos de Gracia, en su caso.*

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que formula indicación al proyecto de ley que libera a los espectáculos del fútbol profesional del impuesto establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 14.171 y modifica la ley N° 17.276.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Tres, de los señores Ministros de Educación Pública, de Tierras y Colonización y de Salud Pública, con los que dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorable Senadores señores Carmona (1), Pablo (2) y Silva Ulloa (3):

- 1) Participación de tripulantes de pesqueras en consejos de producción de las empresas.
- 2) Nuevo hospital para Quillón, Nuble.
- 3) Equipo de laboratorio para Escuela Industrial de Arica.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno de la Comisión de Minería, con el que comunica que ha elegido como Presidente al Honorable Senador señor Alejandro Noemi Huerta.

—*Se manda archivarlo.*

Informes.

Uno de la Comisión de Economía y Comercio, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Hamilton, que establece que la Empresa de Comercio Agrícola mantendrá permanentemente un poder comprador para la producción de papas de la provincia de Chiloé (véase en los Anexos, documento 3).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en

que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Contralmirante al Capitán de Navío señor Horacio Justiniano Aguirre.

—*Quedan para tabla.*

Comunicaciones.

Una del señor Gerente General de la Empresa Nacional de Electricidad, con la que expresa felicitaciones con motivo del 160° aniversario del Congreso Nacional.

—*Se manda agradecer.*

Una de la Cámara de Comercio de Curicó, con la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que otorga previsión a los comerciantes.

—*Se manda agregarla a sus antecedentes.*

El señor PALMA.—Pido la palabra.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Palma.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA PROYECTORES DE PELICULAS DESTINADOS A CAMPAMENTOS DE COMPAÑIA MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES.

El señor PALMA.— En el Orden del Día de esta sesión, figura un proyecto de la Cámara que libera de derechos de internación a tres proyectores de películas destinados al sindicato de la Compañía Minera Disputada de Las Condes, el que ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Como se trata de una iniciativa bastante simple, solicito colocarla al final de Fácil Despacho, a fin de tratarla en tiempo breve.

Hoy me visitaron los dirigentes del Sindicato de la Compañía Minera Dispu-

tada de Las Condes, en mi calidad de Presidente de la referida Comisión. Me hicieron ver que esos proyectores, que estaban depositados en aduanas particulares y eran usados por ellos, fueron requisados por la Superintendencia de Aduanas y devueltos a los almacenes aduaneros, porque esta iniciativa no se había despachado oportunamente.

Reitero: se trata de un proyecto muy sencillo, y su demora en despacharlo está produciendo dificultades a un número importante de obreros.

El señor SILVA ULLOA.—A mi juicio, sería mucho más práctico despacharlo ahora. Los Comités podrían adoptar un acuerdo a fin de tratarlo en los últimos cinco minutos.

El señor BALTRA.— Debe tratarse ahora.

El señor LORCA.—Que se despache de inmediato.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Se procederá a obtener el acuerdo de los Comités.

Sobre la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Aguirre Doolan.

PODER COMPRADOR PERMANENTE DE PAPAS POR ECA, EN CHILOE.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente, entre los informes de que se dio cuenta, figura uno de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Hamilton, que establece que la Empresa de Comercio Agrícola mantendrá permanentemente un poder comprador para la producción de papas de la provincia de Chiloé. Quisiera saber quiénes lo firman, porque el Honorable señor Baltra, que está a mi lado, es miembro de esa Comisión y estuvo presente en la reunión en que se refrendó el informe, no lo ha suscrito.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—El informe lo suscriben los Honorables señores Pablo, Lorca y Hamilton.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero el Honorable señor Lorca no es miembro de la Comisión.

El señor FONCEA.—Yo soy miembro de la Comisión y lo firmé.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Para mi satisfacción personal y conocimiento de la Sala, desearía saber quiénes firmaron el informe.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Se mandó buscar el expediente, señor Senador.

El señor LORCA.—En realidad, yo lo suscribí. Parece que me lo llevaron a la Vicepresidencia para dicho trámite.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Tengo entendido que en este momento Su Señoría no es miembro de la Comisión de Economía: fue reemplazado en su oportunidad por el Honorable señor Hamilton.

El señor LORCA.—Tiene toda la razón, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Agradezco que lo reconozca.

El señor VALENZUELA.—Lo que anota Su Señoría, ¿daña al proyecto?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No, señor Senador. Pero desde hace mucho tiempo estoy empeñado en que se cumpla el Reglamento, y en este instante no quiero transgredirlo. Por eso, he preguntado a la Mesa que me informe sobre el particular. Además, el Honorable señor Lorca, con esa hombría de bien que nunca he discutido, ha aclarado la situación.

Esta es la respuesta que doy al Senador por Doñihue y tierras anexas.

—*Risas.*

El señor NOEMI (Presidente accidental).—El informe a que se refiere el Honorable señor Aguirre Doolan está firmado por los Honorables señores Pablo, Hamilton y Foncea, y también por el Honorable Senador Lorca.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Me satisface la respuesta. Los tres primeros participaron en la Comisión, pero no el Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.—En verdad, mi fir-

ma aparece en el informe. Seguramente lo suscribí porque los funcionarios me llevaron el informe con ese objeto, y yo no me di cuenta de que se trataba de un documento que no me correspondía firmar.

El señor LUENGO.—Así que Su Señoría no lee lo que firma.

El señor LORCA.—Hubo un error.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En ningún momento he querido hacer cargo alguno al Honorable señor Lorca. Sólo quería verificar quiénes refrendaban el informe, porque habría sido conveniente que los restantes miembros de la Comisión, los Honorables señores Valente y Baltra, que participaron en el debate, también lo hubieran hecho.

Como se dio a conocer que también lo había firmado el Honorable señor Lorca, quien en este instante no pertenece a la Comisión de Economía, encontré un poco irregular el procedimiento. De ahí mi pregunta, a fin de que el Senado siga siendo siempre lo que ha sido: recto, respetable y consciente de sus facultades.

El señor NOEMI (Presidente accidental).— No hay ningún inconveniente en que un Senador que no es miembro de una Comisión suscriba también un informe de ésta, señor Senador.

NORMAS PARA LA CONSTITUCION DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y DIRECTORIOS DE DIVERSOS INSTITUTOS DE PREVISION.

El señor MUSALEM.— En el número tres del Orden del Día, figura un proyecto de la Cámara que establece nuevas normas para la constitución de los consejos directivos y directorios de diversos institutos de previsión. El plazo de urgencia para la Comisión vence la próxima semana. Solicito prorrogárselo hasta el término del constitucional, ya que no alcanzará a informar antes.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

V. FACIL DESPACHO.

PROPOSICIONES DE ARCHIVO.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde tratar un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización que propone enviar diversos asuntos al Archivo, o recabar el asentimiento de la Cámara de Diputados para el mismo efecto, en su caso.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 15^a, en 30 de junio de 1971.*

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VALENZUELA.— En la nómina de proyectos que la Comisión solicita enviar al Archivo, figura uno del ex Senador por las provincias de O'Higgins y Colchagua, señor Hermes Ahumada, relativo a la creación de determinados parques nacionales en la provincia de O'Higgins. En la misma época, yo también presenté un proyecto similar en la Cámara.

Solicito eliminar de la nómina mencionada dicha iniciativa, porque es de mucha importancia para una de las provincias que represento en el Senado.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se eliminará de la lista el proyecto a que hizo referencia el Honorable señor Valenzuela.

Acordado.

—*Se acuerda enviar al Archivo el resto de los proyectos.*

VI. ORDEN DEL DIA.

AUTORIZACION A JUNTA DE ADELANTO DE ARICA PARA CONSTITUIR E INTEGRAR SOCIEDADES.

El señor LORCA.—Señor Presidente, en el undécimo lugar del Orden del Día figura un proyecto informado por la Comisión de Economía y Comercio que faculta a la Junta de Adelanto de Arica para constituir e integrar sociedades. En la Comi-

sión contó con el apoyo del Honorable señor Valente, que es su autor, y del Honorable señor Baltra, y se aprobó casi por unanimidad.

Solicito al señor Presidente recabar el acuerdo de la Sala para aprobarlo de inmediato, sin discusión.

El señor LUENGO.—¡Cómo vamos a tratar ese proyecto, si todavía no empezamos con el primero que figura en el Orden del Día!

El señor LORCA.—Mi proposición la aceptan comunistas y radicales. Y si hay unanimidad, tengo entendido que se puede tratar.

El señor LUENGO.—Aunque haya unanimidad, debemos seguir el orden de la tabla.

El señor LORCA.—Son sólo dos minutos.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—No hay acuerdo.

INDULTO A REOS QUE ESTUVIEREN CUMPLIENDO CONDENAS.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que indulta, en la forma que indica, a los reos que estuvieran cumpliendo condenas al primero de junio de 1971.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 53ª, en 7 de abril de 1971.

En tercer trámite, sesión 15ª, en 30 de junio de 1971.

Informe de Comisión:

Legislación, sesión 63ª, en 4 de mayo de 1971.

Discusión:

Sesión 66ª, en 6 de mayo de 1971 (se aprueba en general y particular).

El señor EGAS (Prosecretario).—Hay un acuerdo de Comités para tratarlo en el primer lugar del Orden del Día.

El oficio de la Cámara dice lo siguiente: “La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por ese Honorable Senado que indulta, en la forma que indica, a los reos que estuvieren cumpliendo condenas al 1º de junio de 1971, con la sola modificación que consiste en rechazar el artículo 3º propuesto por el Senado, que dice como sigue:

“No gozarán del beneficio que otorga esta ley los reos condenados por sentencia ejecutoriada que, con posterioridad a la publicación de la misma, quebrantaren sus condenas o delinquieren nuevamente antes de cumplida la condena.”

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En discusión la enmienda propuesta por la Cámara.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Luengo.

El señor LUENGO.—La Cámara rechazó el artículo que el Senado aprobó con el Nº 3º en el primer trámite, y que se originó en indicación del Honorable señor Fuentealba. En verdad, este precepto no se justifica, porque se trata aquí de un proyecto sobre indultos, y éstos de ninguna manera pueden ser condicionales. Una vez que comienza a producir efecto, desaparecen de inmediato las condenas. Sin embargo, según el artículo propuesto por el Senado y que rechazó la Cámara, las personas indultadas a raíz de la dictación de la ley, quedarían sujetas al evento de tener que cumplir después sus condenas si las quebrantaren.

La disposición dice:

“No gozarán del beneficio que otorga esta ley los reos condenados por sentencia

ejecutoriada que, con posterioridad a la publicación de la misma, quebrantaren sus condenas o delinquieren nuevamente antes de cumplida la condena.”

De acuerdo con el estatuto jurídico de los indultos, por llamarlo así, no procede una norma de esta naturaleza. Por eso, creo que el Senado debe aprobar el criterio de la Cámara y no insistir en mantener este precepto.

El señor FONCEA.—La disposición que aprobó el Senado y que rechazó la Cámara es, por cierto, muy susceptible de controversia, pues señala que quienes quebranten sus condenas no gozarán de los beneficios que establece la ley.

Si revisamos el Código Penal —no he tenido oportunidad de hacerlo, pero lo recuerdo muy bien—, veremos que el quebrantamiento de una condena lleva aparejadas sanciones para los funcionarios a cargo de la custodia de los reos, que vigilan el cumplimiento de las condenas; pero para el fugitivo, en caso de que se burle la pena de prisión o presidio aplicada, no se señala un aumento de la pena, sino que, simplemente, se le aplican diversas medidas disciplinarias que se traducen en mayor rigor en la aplicación de las sanciones. En efecto, recuerdo que el Código Penal —aquí hay algunos especialistas en la materia que podrán confirmarlo— prescribe que quienes quebranten una condena podrán ser sometidos a un período en celdas. Incluso, hasta hace poco se podía engrillar a estas personas, pero la medida se derogó. En general, se consignan diversas sanciones que no constituyen aumento de la pena, sino simplemente mayor severidad en la aplicación del sistema carcelario.

Por lo expuesto, creo que no se justifica privar a una persona que, como reacción natural, trata de recuperar su libertad y de evadirse, del derecho que otorgan las disposiciones que hemos aprobado.

Aún más, en el precepto no se hace ninguna discriminación, y podría suceder, en virtud de la última parte de este artículo 3º, que a un reo que cometa una simple in-

fracción o falta se le prive de la posibilidad de acogerse a los beneficios en referencia. En efecto, puede darse el caso de una persona a quien, aplicándole las rebajas que se señalan en esta iniciativa, se le disminuya su pena en algunos años. ¿Cómo podría justificarse, entonces, que si ella comete una falta que sólo puede merecer una pena desde uno a sesenta días, la privemos de un beneficio de tal magnitud como el que le concede el proyecto?

Me habría gustado oír mayores explicaciones en cuanto a los objetivos o el espíritu de este artículo 3º que aprobó el Senado y rechazó la Cámara. Estoy de acuerdo con el criterio de esta última Corporación, en el sentido de que es más conveniente suprimir el precepto.

El señor VALENTE.— Los Senadores de estas bancas también somos partidarios de rechazar el artículo propuesto por el Senado, por considerarlo contradictorio con el espíritu del proyecto.

La disposición dice como sigue:

“No gozarán del beneficio que otorga esta ley los reos condenados por sentencia ejecutoriada que, con posterioridad a la publicación de la misma, quebrantaren sus condenas o delinquieren nuevamente antes de cumplida la condena.”

A mi juicio, esto significa, en la práctica, echar por tierra todo el sistema de indultos, porque entiendo que cuando se otorga dicho beneficio a un reo, éste puede obtener el sobreseimiento definitivo, y en ese caso, mal puede volver a cumplir la condena.

Consideramos conveniente no insistir en el criterio del Senado, para no entorpecer la aplicación de la ley, que de otro modo resultaría ineficaz.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aceptará el criterio de la Cámara, y el Senado no insistirá.

No hay acuerdo.

En votación la modificación de la Cámara.

El señor EGAS (Prosecretario).— *Resultado de la votación: por la no insistencia, 7 votos; por la insistencia, 6 votos; 1 abstención y 2 pareos.*

El señor NOEMI (Presidente accidental).—La abstención influye. Se repetirá la votación.

El señor LUENGO.— ¿De qué manera influye? Se necesitan dos tercios para insistir en el criterio del Senado. Entiendo que se votó si se insiste o no se insiste en mantener el artículo.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Estamos votando la modificación de la Cámara, señor Senador.

Se repite la votación.

—(Durante la votación).

El señor CHADWICK.— Pido la palabra.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Sala para que pueda fundar su voto en primer término el Honorable señor Chadwick.

Acordado.

El señor CHADWICK.—En la votación anterior me abstuve porque no he tenido a la vista el texto que despachó el Senado y sobre el cual se está pronunciando la Sala.

Pienso, sí, que el quebrantamiento de condena se puede dar en caso de que el agraciado por estas disposiciones esté gozando de libertad condicional. Cuando los condenados que gozan de esta libertad no cumplen con las disposiciones del decreto ley respectivo, incurren en la sanción específica de ser tratados como quebrantadores de condena.

Es cierto que el indulto pone término a la pena, pero no es efectivo que necesariamente traiga aparejado el sobreseimiento definitivo, porque puede ser que el beneficiado por el indulto sea un reo condenado en virtud de sentencia ejecutoriada, que es la tesis sustentada últimamente por la Contraloría General, limitando los efectos del indulto sólo a aquellas causas que es-

tán afinadas. Tal tesis es discutible, porque se han mantenido doctrinas diferentes.

Quisiera que el señor Secretario leyera el texto de la disposición que se trata de mantener por la vía de la insistencia, para compararla con la que despachó la Cámara.

El señor LUENGO.—La Cámara eliminó el artículo.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Cámara únicamente rechazó el artículo 3º propuesto por el Senado.

El señor CHADWICK.—¿Y qué dice el precepto?

El señor EGAS (Prosecretario).— El artículo 3º establece lo siguiente:

“No gozarán del beneficio que otorga esta ley los reos condenados por sentencia ejecutoriada que, con posterioridad a la publicación de la misma, quebrantaren sus condenas o delinquieren nuevamente antes de cumplida la condena.”

El señor CHADWICK.—En la sistemática general del Código Penal, el quebrantamiento de condenas implica una agravación de la sanción impuesta. Así, el artículo 90, en su N° 1º, prescribe lo que sigue para los casos en que se quebrante la condena:

“Los condenados a presidio, reclusión o prisión sufrirán la pena de incomunicación con personas extrañas al establecimiento penal por un tiempo que, atendidas las circunstancias, podrá extenderse hasta un año, quedando durante el mismo tiempo sujetos al régimen más estricto del establecimiento.”

Es decir, el castigo consiste en agravar la pena ya impuesta.

El señor FOCEA.—Pero en ningún caso la aumenta.

El señor CHADWICK.— No. Digo que es una agravación, porque, indudablemente, si la medida consiste en incomunicación con personas extrañas al establecimiento carcelario, se hace más penosa la ejecución de la sanción. No es lo mismo estar preso en comunicación con todo el mundo, de acuerdo con los reglamentos

carcelarios, que estar privado de ella, in-comunicado. Por eso empleé los términos "agravación de la pena".

Me parece que dentro de la sistemática penal se consigna, en primer término, la necesidad de que tenga alguna sanción el delincuente que ya ha soportado una condena y que se alza contra todo el sistema jurídico, quebrantándola. En general, en estos casos se agrava la sanción que se había impuesto.

En consecuencia, el deseo de que el beneficio del indulto no favorezca a quienes con posterioridad a la dictación de la ley quebranten sus condenas, no se contraponen con los principios que informan al Código Penal vigente, sino que se atiende a ellos.

El señor CARMONA.—Esa es la tesis del Senado.

El señor CHADWICK.—Para entender bien la disposición, pedí que me la leyeran.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor NOEMI (Presidente accidental).—El Honorable señor Chadwick está fundando el voto.

El señor CHADWICK.—Insisto en la petición de que se lea el artículo 3º suprimido por la Cámara.

El señor EGAS (Prosecretario).—Entre los antecedentes que la otra rama del Congreso devuelve para discutir el proyecto en tercer trámite, figura un oficio que explica que la Cámara introdujo una sola modificación al texto despachado por el Senado, que consiste en rechazar el artículo tercero. Este precepto dice:

"No gozarán del beneficio que otorga esta ley los reos condenados por sentencia ejecutoriada que, con posterioridad de la publicación de la misma, quebrantaren sus condenas o delinquieren nuevamente antes de cumplida la condena."

Para rechazar o aprobar esta enmienda al Senado le basta simple mayoría.

El señor CHADWICK.—Gracias.

El señor LUENGO.—Voy a fundar brevemente mi voto.

Deseo aclarar bien el asunto, porque pareciera que el Honorable señor Chadwick lo entendió de otra manera.

El Senado, en primer trámite, aprobó el artículo 3º recién leído, que fue propuesto en la Comisión respectiva por el Honorable señor Fuentealba. La Cámara, en segundo trámite, lo rechazó, y en este instante votamos, en tercer trámite, si se aprueba o rechaza la enmienda.

Soy partidario de aceptar el criterio de la Cámara, es decir, de suprimir el artículo tercero, porque los indultos deben producir efectos de inmediato y no otorgarse de manera condicional. Aprobar la norma en votación significa, en el hecho, un indulto condicional que puede producir efectos según sea la conducta que asuma el reo con posterioridad a la dictación de la ley.

En mi opinión, el proyecto debe surtir efectos legales inmediatos. Una vez publicada la ley, debe indultarse a los reos que estén cumpliendo condena y rebajarse la pena en proporción al número de años de presidio. Es indudable que de ninguna manera esta norma puede quedar sujeta a la conducta del reo con posterioridad a esa fecha. Si después delinque, se le aplica una nueva sanción, y en la nueva sentencia deberá considerarse la agravante de ser reincidente, u otras.

En síntesis, el indulto, sobre todo si se tiene en cuenta que favorece a reos que estuvieran cumpliendo condenas al 1º de junio de 1971, debe producir efectos de inmediato.

Por eso, voto por mantener el temperamento de la Cámara, que consiste en rechazar el artículo.

El señor FONCEA.—No deseo que mi pronunciamiento se interprete como el reflejo de una posición ambigua de mi parte.

He sostenido algo diferente que el Honorable señor Luengo. Expresé que el artículo 3º, que aprobamos en el primer trámite, establece que no gozarán del benefi-

cio del indulto, entre otros, los reos que quebrantaren sus condenas. Según el artículo 90 del Código Penal, los sentenciados que lo hicieren serán castigados, no con sanciones superiores, sino, como lo señaló el Honorable señor Chadwick, con penas de mayor severidad. Es decir, a los condenados no se les aumentan los años de presidio, sino que se agravan sus penas respectivas.

El artículo 1º del proyecto reduce a veinte años las penas privativas o restrictivas de la libertad de los reos condenados a un tiempo superior a este lapso o a perpetuidad, y disminuye en dos meses por cada año o fracción igual o superior a seis meses las penas privativas o restrictivas de la libertad que, sumadas, tengan una duración igual o inferior a veinte años. Por eso, estimo que al reo que quebrantare su condena se le puede aplicar el artículo 90 del Código Penal, que permite recluirlo en celdas o colocarle cadenas o grilletes. Entiendo que esta última sanción se suprimió. En todo caso, esas medidas deben aplicarse dentro del tiempo en que el afectado se encuentre cumpliendo su condena. En cambio, si al reo acogido al beneficio del indulto se le aplica lo prescrito en el artículo 3º, deberá continuar cumpliendo el resto de su condena, porque lo que el Congreso aprobó fue una simple reducción de la pena.

Insisto: los reos con sentencia ejecutoriada quedan sujetos al artículo 90, vigente, del Código Penal.

Puede suceder el caso de un reo beneficiado por la reducción de la pena —que, según el artículo 1º del proyecto, es de dos meses por año de condena— que pierda la oportunidad de reducir su castigo en dos o tres años por haber cometido una falta que merezca la sanción de un día de presidio.

Por considerar injusta la norma aprobada por el Senado, voto por suprimir el artículo 3º.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Solicito autorización de la Sala pa-

ra que el señor Ministro de Justicia dé una explicación sobre la materia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con mucho gusto. Tenemos interés en oír la palabra del señor Ministro.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUZ (Ministro de Justicia).—La Comisión técnica respectiva de la Cámara, por unanimidad, rechazó el artículo 3º, por considerar que era antijurídico y porque un indulto puede dar lugar a sobreseimiento, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Procedimiento Penal. En todo caso, el sobreseimiento tendría el mérito de cosa juzgada, de manera que en ningún caso el indulto podrá otorgarse condicionado.

Estas fueron las razones que la Comisión técnica de la Cámara consideró para suprimir el artículo 3º.

El señor CHADWICK.—Doy excusas a la Sala. Voy a rectificar mi voto: me pronuncio por mantener la disposición aprobada por el Senado.

El señor LUENGO.—Temo mucho que esta votación no haya sido entendida por algunos señores Senadores. La Mesa debió pedir el pronunciamiento sobre si se acepta o no la modificación de la Cámara que suprime el artículo 3º.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Así se votó, señor Senador. Los Senadores que se pronunciaron por mantener el artículo votaron que sí.

—*Se rechaza la enmienda de la Cámara (7 votos contra 5, una abstención y dos pareos), y queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.*

FRANQUICIAS PARA AUTOMOVILES ARMADOS EN EL PAIS DESTINADOS A TAXIS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que establece franquicias para los automóviles

armados en el país y que se destinen al servicio de taxis.

La Comisión respectiva no ha emitido informe. La iniciativa tiene urgencia calificada de "simple" el 29 de junio.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se extenderá el plazo reglamentario hasta el término del constitucional, a fin de que la Comisión respectiva informe.

Acordado.

FRANQUICIAS PARA ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece diversas normas a favor de Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR).

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 29ª, en 27 de enero de 1971.

Informes de Comisión:

Defensa, sesión 63ª, en 4 de mayo de 1971.

Hacienda, sesión 63ª, en 4 de mayo de 1971.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Defensa Nacional, en informe suscrito por los Honorables señores Carmona (Presidente), Aguirre Doolan, Jerez y Musalem, recomienda aprobar el proyecto con la sola modificación de agregar un artículo 4º, nuevo.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Palma (Ballesteros) (Presidente), Baltra (Acuña), García, Lorca (Reyes) y Silva Ulloa,

propone aprobar la iniciativa con las modificaciones que indica.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA.—Este proyecto, bastante sencillo, procura conceder a Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR) franquicias tributarias y aduaneras de que gozan el resto o la mayor parte de las instituciones estatales similares.

En el curso del debate de la Comisión, algunos señores Senadores destacaron la necesidad de aprobar en general la iniciativa, que había tenido un largo trámite; pero al mismo tiempo se expuso la inconveniencia de establecer franquicias tributarias que impidieran conocer los verdaderos costos de operación de las empresas estatales y les permitieran competir con ventaja respecto de otras instituciones, sea del Estado o privadas, que produzcan bienes análogos.

A pesar de estos argumentos, que también compartieron algunos funcionarios del Ministerio de Hacienda, en definitiva se estableció una serie de normas que igualan la situación tributaria de ASMAR con la de numerosas entidades estatales, como la Empresa Nacional de Minería, ENAP, Empresa de Transportes Colectivos del Estado, Empresa de Ferrocarriles del Estado, Empresa Marítima del Estado, Empresa Portuaria de Chile y otras que aparecen en un documento adjunto al final del informe de la Comisión de Hacienda.

Eso sí, se redujo el ámbito de las liberaciones, a los trabajos que ASMAR realice para la Armada, situación que hoy día rige respecto de la Fuerza Aérea y el Ejército. En esta forma se mantienen los objetivos centrales de ASMAR, que son los de atender todos los problemas que dicen relación a la reparación de las unidades navales de la Armada y de las naves nacionales o extranjeras que requieran este tipo de atención, especialmente cuando la

industria del país no está en condiciones de hacerlo, porque, en realidad, hay muy pocas empresas en condiciones de atender los servicios que presta ASMAR.

Por estos motivos, la Comisión despachó el proyecto con los votos favorables de casi todos sus miembros, agregándole dos disposiciones: una, que hace extensivas estas liberaciones a la Fábrica y Maestranzas del Ejército (FAMAE); y otra, consignada en el artículo transitorio, en virtud de la cual se sanea la situación en que se encuentra ASMAR en cuanto a impuestos, intereses penales, multas y derechos que adeuda en la actualidad tanto al Fisco como a las municipalidades.

No obstante lo sencillo del proyecto, su importancia radica en que mediante él se da un estatuto definitivo a ASMAR, empresa estatal que hoy día tiene un amplio programa de desarrollo. Por lo tanto, podría aprobarse en general en la forma como viene propuesto por las respectivas Comisiones, para lo cual contará con nuestros votos favorables.

El señor NOEMI (Vicepresidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parecé a la Sala, se aprobará en general el proyecto.

Acordado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

El señor CARMONA.—¿De acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Hacienda?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Sí, señor Senador; porque el informe de la Comisión de Hacienda es posterior, y en este caso modifica al de la de Defensa. Por lo tanto, la Sala le presta su aprobación conforme al informe de la Comisión de Hacienda.

El señor RODRIGUEZ.—¿Modifica las franquicias tributarias de ASMAR?

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Defensa modificó uno solo de los artículos del proyecto, y la de Hacienda propone otras enmiendas.

El señor RODRIGUEZ.—Mi pregunta es si la Comisión de Hacienda modificó las franquicias tributarias que se conceden a la empresa de que se trata.

El señor PALMA.—Le otorga las mismas franquicias tributarias de que gozan todas las empresas del Estado.

El señor GARCIA.—Al momento de votar en particular el proyecto, frente a la consulta del Honorable señor Rodríguez, puedo advertir que lo que se hizo fue aplicar a ASMAR las exenciones tributarias que rigen para la Empresa Nacional de Minería, Empresa Nacional del Petróleo, Empresa de Transportes Colectivos, Empresa de Ferrocarriles del Estado, Empresa Marítima del Estado, Empresa Portuaria de Chile, Línea Aérea Nacional, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, etcétera. Esto se hizo con el objeto de armonizar todas las disposiciones y aplicar un sistema similar a todas estas entidades. De esta manera ASMAR tendrá el mismo régimen de exenciones existente para el resto de las empresas estatales, y no uno diferente, como se establecía en el proyecto que aprobó la Comisión de Defensa Nacional.

Por otra parte, lo más importante de esta iniciativa es que una de sus disposiciones soluciona un problema de ASMAR: esta empresa, por no gozar de tales exenciones, tenía pendientes con el Fisco distintas deudas que, en virtud del proyecto, se condonan, se suprimen o desaparecen. De manera que queda limpia su contabilidad, si así se puede decir, con lo cual podrá seguir trabajando sin dificultades.

El señor RODRIGUEZ.—Agradezco la explicación del Honorable señor García.

En todo caso, al Comité Socialista le hubiera agradado debatir con mayor latitud el proyecto, por estimar que era la ocasión de analizar a fondo la política naviera de Chile.

El Senador que habla se ha preocupado en reiteradas instancias del problema. Incluso presentó un proyecto de ley relacionado con la creación de la Corporación

de Fomento del Mar, en que se propone una ambiciosa política de construcción de naves y astilleros. Sin embargo, creemos conveniente diferir tal debate y dejarlo para cuando se trate la creación del Ministerio del Mar.

Creo que ASMAR, que indudablemente ha hecho una buena labor, como otras empresas estatales, puede transformar a Chile en una gran potencia marítima y convertirlo, incluso, en una nación exportadora de naves. Las condiciones materiales para ello están dadas: disponemos de todas las materias primas fundamentales. Pequeños países europeos se han convertido en grandes potencias marítimas, como es el caso de Yugoslavia, que exporta naves, y el de Bulgaria, que, tal vez con menos recursos naturales que Chile, tiene gran poderío naval y abastece de barcos a numerosas naciones del Asia y del Medio Oriente.

Por eso digo que, dando gustosos nuestra aprobación al proyecto, lamentamos que en esta oportunidad no se haya discutido una nueva política marítima para Chile, debate que, repito, dejaremos diferido para otra ocasión.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—También concurrí con mi voto favorable a la aprobación del proyecto; pero me habría gustado que los miembros de la Comisión que han hecho uso de la palabra, los Honorables señores Palma y García, hubieran ahondado un poco más en el problema y nos hubieran explicado por qué estas empresas requieren liberaciones tan amplias, porque entiendo que inclusive se las excepciona del pago del impuesto a las compraventas, y por qué otras entidades —Empresa Nacional de Minería, Empresa Nacional del Petróleo, Empresa de Transportes Colectivos, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Línea Aérea Nacional, etcétera—necesitan de todo este cúmulo de libera-

ciones, mientras los empresarios privados de transportes colectivos, por ejemplo, deben pagar todos los impuestos fijados por ley.

En el fondo, el debate debió ser más profundo y explicativo, porque como muchos sostienen que la suprema solución de los problemas consiste en que el Estado pase a ser dueño de todas estas empresas, era el momento de aclarar concretamente la situación. Repito: los empresarios particulares de la locomoción colectiva deben pagar patente, imposiciones y tributos, con la agravante de que deben comprar directamente sus vehículos; en cambio, la Empresa de Transportes Colectivos del Estado no tiene iguales obligaciones. Adquiere sus vehículos a través de un aporte del erario. Lo mismo acontece respecto de las demás empresas que hemos señalado. No basta con decir que ese sistema es justo porque la LAN y otras empresas —incluso, el mismo Banco del Estado— gozan de estas liberaciones. A mi juicio, este hecho merece una explicación que satisfaga no sólo al parlamentario que habla, sino al país entero, que pide una aclaración sobre el particular.

Por estas razones, esperaba un pronunciamiento de los miembros de la Comisión sobre esta materia.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Antes de ofrecer la palabra al Honorable señor Palma,...

El señor GARCIA.—Yo también la estoy pidiendo.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—...debo informar a la Sala que el proyecto ya ha sido aprobado en general y que, en conformidad al artículo 103 del Reglamento, como no se han presentado indicaciones, quedó también aprobado en particular. En todo caso, como la Mesa ya ha concedido la palabra a algunos señores Senadores, la ofrece al Honorable señor Palma.

El señor PALMA.—El problema planteado por el Honorable señor Foncea respecto del caso concreto de ASMAR tiene

una explicación simple: se trata de una empresa exclusivamente estatal. Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el D. F. L. N° 321, de 1960, funciona como entidad privada y está afecta, por lo tanto, a todos los gravámenes que imponen las empresas particulares. Como el único dueño de tal empresa es el Fisco, éste estaba pagando los impuestos y cobrándolos, con lo cual creaba un problema administrativo y financiero, porque los aportes fiscales, generalmente, no alcanzaban para atender los gastos propios de la empresa que iba creciendo, especializándose, aumentando el número de su personal y prestando nuevos servicios. Entonces, con el fin de suprimir todos estos problemas burocráticos y administrativos, que significaban, por una parte, que el Fisco pagara los impuestos y que el mismo hiciera los aportes, desde hace algún tiempo se propuso el proyecto de ley en debate, que lleva más de un año de tramitación en el Parlamento.

A ASMAR se dio el mismo tipo de franquicias de que gozan las demás empresas.

En cuanto a la cuestión de fondo planteada por el Honorable señor Foncea, de cómo incide este tipo de franquicias en la economía, puedo decir que ése es un problema muy serio y de largo alcance.

Será necesario imponer modificaciones sustanciales en el curso de los próximos años, en la medida en que pasen a poder del Estado diversas actividades que hoy día son privadas y que, por la vía de los impuestos y contribuciones, financian parte de la ley de Presupuestos. Habrá necesidad de dictar nuevas leyes, crear sistemas de precios —como existe en otros sectores— y, en fin, plantear toda una política económica que, sin duda, implica el funcionamiento de las empresas estatificadas. Por lo tanto, el asunto de fondo y los problemas que crean todas estas empresas desde el punto de vista de financiamiento fiscal, es muy serio, y estimo

que sobrepasa un poco el debate relacionado con ASMAR.

En otra oportunidad, cuando se analice la política económica, podría hacerse un estudio más detallado del problema.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Terminada la discusión del proyecto.

GRADO DE GENERAL DE BRIGADA AEREA A COMANDANTE DE GRUPO (R) SEÑOR ROBERTO HERRERA RAMIREZ.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje del Presidente de la República, que concede por gracia el grado de General de Brigada Aérea al Comandante de Grupo en retiro señor Roberto Herrera Ramírez, que no ha sido informado por la Comisión respectiva. La urgencia, calificada de "simple", vence el 29 de julio.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se prorrogará el plazo a la Comisión para emitir su informe hasta el término del plazo constitucional.

Acordado.

PROMULGACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En las mismas condiciones que el anterior, se encuentra el proyecto de ley, iniciado en mensaje del Presidente de la República, que faculta al Primer Mandatario para promulgar el Estatuto de la Universidad Técnica del Estado.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se prorrogará el plazo a la Comisión para emitir su informe hasta el término del plazo constitucional.

Acordado.

NORMAS SOBRE CONTRATOS DE MEDIERIA Y APARCERIA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas sobre contratos de mediería y aparcería, con segundo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 72ª, en 18 de mayo de 1971.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 10ª, en 22 de junio de 1971.

Agricultura (segundo), sesión 15ª, en 30 de junio de 1971.

Discusión:

Sesión 12ª, en 23 de junio de 1971 (aprobado en general).

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Presidente me manifestó que dos Comités le solicitaron postergar la discusión en particular del proyecto, a la espera de que estén presentes algunos señores Senadores interesados en participar en ella.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, se postergará la discusión particular de la iniciativa.

Acordado.

NORMAS SOBRE ADMINISTRACION Y CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD Y OTORGAMIENTO DE TITULO DE DOMINIO GRATUITO EN TERRENOS FISCALES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que dicta normas sobre administración y constitución de la propiedad

y otorgamiento gratuito de título de dominio en terrenos fiscales.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 67ª, en 21 de abril de 1970.

En cuarto trámite, sesión 12ª, en 23 de junio de 1971.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 50ª, en 8 de septiembre de 1970.

Hacienda, sesión 50ª, en 8 de septiembre de 1970.

Discusión:

Sesión 51ª, en 9 de septiembre de 1970 (se aprueba en general); 52ª, en 15 de septiembre de 1970 (se aprueba en particular).

El señor FIGUEROA (Secretario). — En primer lugar, respecto del artículo 56, la Cámara rechazó el inciso primero del artículo sustitutivo propuesto, que ha pasado a ser artículo 30. También rechazó la supresión del artículo 57, el artículo nuevo signado con el número 57 y la sustitución del artículo 62.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En discusión la enmienda consistente en rechazar el inciso primero del artículo sustitutivo propuesto, que pasó a ser 30.

Ofrezco la palabra.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El Senado aprobó el siguiente artículo: "Autorízase al Presidente de la República para otorgar títulos gratuitos de dominio a los ocupantes de terrenos que constituyan caminos públicos en desuso y qu hubieren sido autorizados para instalarse en ellos por los Intendentes o Gobernadores respectivos. Esta transferencia se regirá por las normas generales rela-

tivas al otorgamiento de títulos gratuitos de dominio en terrenos fiscales.”

La Cámara rechazó ese precepto, porque mediante él se dará título de dominio al ocupante ilegal de terrenos fiscales.

Entiendo que el señor Presidente pondrá en votación cada artículo.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Exactamente, señor Senador.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, soy partidario de insistir en el artículo 30 del Senado, que la Cámara desechó, y que dispone:

“Autorízase al Presidente de la República para otorgar títulos gratuitos de dominio a los ocupantes de terrenos que constituyan caminos públicos en desuso y que hubieren sido autorizados para instalarse en ellos por los Intendentes o Gobernadores respectivos”, etcétera.

Esos sitios, que son caminos públicos en desuso, constituyen para algunas personas que no tienen dónde vivir, la posibilidad de tener habitación. Por eso, me parece lógico conceder esta autorización al Primer Mandatario.

Esa situación la he visto particularmente en las zonas campesinas que representan en el Senado.

Procedimos en forma similar durante el Gobierno del Presidente Frei. No veo por qué no se puede hacer lo propio en esta Administración. Se trata de una medida muy justa, que beneficiará a quienes nada tienen.

El señor GARCIA.—A mi juicio, ésta es la forma de provocar la anarquía en la vivienda popular.

¡Qué fácil es colocar dentro de un camino en desuso a quienes no tienen dónde vivir! Pero no se considera que esas personas quedan sin comunicación y sin lo mínimo que se requiere para una buena organización de poblaciones campesinas, de villorrios.

Se trata de lugares apartados, a veces injertados entre predios, donde se han cortado los caminos, en que a veces ha existido lo que se llama “título de apro-

piación”, o sea, la venta por el Estado de parte de un camino. Allí las familias quedan absolutamente encerradas, sin acceso a ninguno de los beneficios de la habitación urbana. La situación no sólo se presenta en los campos, sino también en las zonas suburbanas.

Si se desea ordenar de alguna manera las poblaciones, que éstas tengan un sistema, una mecánica que permita a la gente vivir con un mínimo de decencia, contando con servicios que requiere toda persona en los tiempos actuales, como alcantarillado, luz y agua potable, ello es imposible lograrlo en esos sitios, porque están muy apartados y no tienen comunicación de ninguna especie.

Como dije, mediante este artículo se consagra simplemente la anarquía en la vivienda popular.

Si es necesario dar título de dominio gratuito en los casos justificados, estoy de acuerdo. Si en algunos lugares o caminos hay personas que han logrado formar sus viviendas, no tendremos inconveniente en votar favorablemente, siempre que el Estado considere las observaciones que estoy formulando en esta oportunidad. Pero no somos partidarios de entregar un cheque en blanco para que en cualquier parte del territorio nacional pueda enquistarse una población por el solo hecho de que un gobernador haya autorizado a alguien para vivir transitoriamente dentro de un camino en desuso.

Si se trata de formar villorrios, poblaciones, etcétera, para permitir a la gente vivir con cierta decencia, no hay peor sistema que el de establecer el tipo de ocupaciones a que me he referido.

Por eso, aprobaré el criterio de la Cámara.

El señor VALENTE.—Señor Presidente, el artículo 30 tiende a resolver un problema existente; a regularizar la situación de poblaciones prácticamente formadas, que fueron ocupadas con autorización de intendentes o gobernadores.

Entiendo que la carencia de títulos de

dominio o la falta de una decisión del Ministerio de Tierras y Colonización, tratándose de terrenos fiscales, hace difícil normalizar la situación de estas poblaciones.

En consecuencia, la autorización que se concede al Presidente de la República mediante el artículo 30 resuelve un problema ya producido. O sea, el precepto no surtirá efectos para lo futuro.

Los Senadores comunistas apoyamos la mantención del artículo 30, por lo que insistiremos en el criterio del Senado.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CHADWICK.— Voto que sí, por las razones que dio el Honorable señor Valente.

El señor LORCA.— Voto afirmativamente, por las razones que expuso el Senador señor Valenzuela.

—Se acuerda insistir (9 votos contra 1, 2 abstenciones y 4 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario). —

En seguida, la Cámara rechazó la supresión del artículo 57.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, el artículo 57 de la Cámara tuvo origen en una indicación del Diputado demócratacristiano señor Andrés Salinas, representante de la provincia de Colchagua, y tiende a satisfacer una necesidad real existente en los campos.

Algunos propietarios agrícolas han cerrado los caminos o senderos indispensables para el transporte o para el tránsito de particulares, lo que crea una situación muy conflictiva, pues se impide el progreso, aparte que se presentan dudas en cuanto a si esos caminos son fiscales o no. Aquello obliga a dar grandes rodeos para trasladarse de un punto a otro.

¡Imaginen, señores Senadores, cómo se agrava el problema durante el invierno!

Por eso, creo que el Senado debe aprobar el criterio que adoptó la Cámara respecto del artículo 57, mediante el cual se posibilita la reapertura de caminos y senderos cuyo uso sea necesario y que hubieren sido cerrados por particulares, propietarios o no.

Como es natural, el precepto hace mención de caminos que eran de uso público y que, por el abuso de particulares, se cerraron al tránsito de los ciudadanos, que tienen derecho a trasladarse de un lugar a otro.

Por tales razones, pido a mis Honorables colegas reconsiderar su criterio y aprobar el artículo 57 de la Cámara.

El señor GARCIA.— Estoy consciente de que a los agricultores ya no les quedan derechos de ninguna especie. Pero que los hagan abrir cualquier camino porque alguien lo juzgue necesario, es destruir toda la unidad que pueda existir dentro de los campos.

El señor VALENTE.—Se posibilita la reapertura de caminos, señor Senador.

El señor GARCIA.— El artículo dice "reapertura de caminos y senderos".

Si alguna vez hubo un sendero o camino que por determinada circunstancia se cerró y hoy día está sometido a explotación agrícola, no parece prudente permitir que cualquier persona pida al gobernador o al intendente ordenar su reapertura. El propietario del predio pueden ser el Estado, los asentados o las cooperativas, porque el artículo afectará a todos. O sea, no estoy hablando sólo del caso número de propietarios privados que quedan en Chile.

A mi juicio, la continuidad de las labores agrícolas no puede quedar sujeta al hecho de que se reabran caminos en lugares donde hoy día existen explotaciones agrícolas, e incluso plantaciones forestales.

La disposición en debate no hace distin-

gos de especie alguna. Por consiguiente, si se quiere destruir toda la agricultura, no sólo la privada, sino también la pública y la colectiva, ésta es una buena norma para lograrlo. Porque no hay predio en Chile donde en el pasado no se hayan hecho cincuenta senderos o diez caminos que algún día se utilizaron y que hoy están totalmente en desuso y con plantaciones, pues se han abierto otras vías mejor trazadas para la salida de los productos y de las personas.

Además, en Chile existe todo un mecanismo sobre el particular, al cual no se recurre, que permite a quienes no disponen de una salida expedita solicitar la constitución de una servidumbre. Pero aquí se quiere otra cosa: reabrir los caminos y senderos que hayan existido alguna vez. Y esto significa destruir la totalidad de las unidades económico-agrícolas que puedan estar produciendo, lo que reviste mayor importancia ahora, cuando numerosos campos han sido divididos y hay mucha gente que está trabajando en los predios nuevos.

Comprendo que se tenga interés en volver a la antigüedad respecto de muchas cosas; pero retroceder cien años y buscar los caminos que se usaban en tiempos de la Colonia, no me parece admisible. Entiendo que haya gente a quien le guste el atraso y la reacción, pero no a estos extremos.

El señor LUENGO.—Creo que el Honorable señor García no ha reparado bien en el artículo en debate. En verdad, hay una sola enmienda respecto de la actual legislación.

¿Qué significa que se autorice a una persona para pedir la reapertura de un camino o sendero cuyo uso sea necesario? En el fondo, significa procurar la constitución de una servidumbre de tránsito. Y de acuerdo con el artículo 680 del Código de Procedimiento Civil, que se refiere al procedimiento sumario, "se aplicará en defecto de otra regla especial a los casos en que la acción deducida requiera, por su

naturaleza, tramitación rápida para que sea eficaz.

"Deberá aplicarse, además, a los siguientes casos:

"2º—A las cuestiones que se susciten sobre constitución, ejercicio, modificación o extinción de servidumbres naturales o legales y sobre las prestaciones a que ellas den lugar."

Entonces, ¿qué se propone mediante este precepto? Que el Gobernador o el Intendente dispongan la reapertura de un camino o sendero cuyo uso consideren necesario. Y si el interesado estima que alguna de las autoridades mencionadas ha procedido mal, puede reclamar ante la justicia y entablar un juicio sumario de la naturaleza del señalado en el Código de Procedimiento Civil.

La disposición en debate estatuye que, en lugar de empezar por el juicio para constituir la servidumbre, sean los intendentes y gobernadores quienes ordenen la reapertura de un sendero o camino, y que el reclamo se tramite posteriormente en juicio sumario, para no demorar más el asunto, que puede ser urgente. Pero, en todo caso, deberán intervenir los tribunales, los cuales pueden, si esas autoridades han ordenado la reapertura de una vía que no era necesaria, disponer que se vuelva a cerrar el camino o sendero.

El señor GARCIA.—Con la venia de la Mesa, ¿me concede una interrupción, Honorable Senador?

El señor LUENGO.—Con mucho gusto.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Con la venia de la Mesa, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.—Precisamente, contra eso reclamo. Si existe todo un sistema que permite solicitar a los tribunales que abran un camino, ¿a título de qué esta atribución judicial de los gobernadores o intendentes, para cuando lo estimen necesario o conveniente?

El Honorable señor Luengo sabe que los intendentes y gobernadores son siempre personeros políticos; de manera que ya le

pedirán sus grupos partidistas, cuando quieran destruir algo, abrir un camino o rehacer otro que está terminado. No es lo mismo entregar a los tribunales esta función que estatuyen los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, que entregar la misma al Ejecutivo.

Por eso, estoy en contra del artículo.

El señor LUENGO.—Advierto que el Honorable señor García está de acuerdo conmigo. Su Señoría no desea que esta función se entregue a intendentes y gobernadores, porque ella es de la competencia de los tribunales de justicia. Y lo que esta disposición está diciendo no es que se entregue a esas autoridades la resolución de un asunto que está en manos de la justicia. Por lo contrario, la mantiene en poder de ésta. Lo único que se desea es que intendentes y gobernadores procedan de inmediato, porque el carácter urgente de algunos casos puede hacer recomendable no tener que estar esperando la resolución de un juicio, que debe tramitarse con posterioridad. Y esto no constituye novedad en materia jurídica.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—¿Me permite, señor Senador?

Han llegado a la Mesa dos acuerdos de Comités para destinar los últimos 15 minutos del Orden del Día a despachar otros dos asuntos. De manera que el proyecto en debate queda pendiente.

El señor VALENZUELA.—¿Por qué no lo despachamos ahora, señor Presidente?

El señor LUENGO.—En todo caso, yo puse término a mis observaciones.

El señor GARCIA.—Creo que en cinco minutos podríamos terminar.

El señor LUENGO.—Sólo quedan dos disposiciones, señor Presidente.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, continuaremos votando solamente.

Acordado.

En votación la insistencia del Senado en suprimir el artículo 57.

—(Durante la votación).

El señor GARCIA.—Yo estoy por suprimir el artículo.

Sus Señorías podrán apreciar después cómo se destruirán los campos como consecuencia de este precepto. La verdad es que esta disposición contiene el arma más poderosa que se dará a intendentes y gobernadores para destruir los campos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: por la no insistencia, 9 votos; por la insistencia, 1 voto; una abstención y tres pareos.*

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Hay que repetir la votación, porque no hay quórum.

—*En segunda votación, se acuerda no insistir en la supresión del artículo (9 votos por la no insistencia, 2 por la insistencia, 2 abstenciones y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara rechazó la enmienda del Senado consistente en consignar un artículo nuevo signado con el número 57.

El señor FONCEA.—Se resolvió votar nada más que la disposición respecto de la cual ya se adoptó acuerdo, señor Presidente.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Queda pendiente la discusión del proyecto.

El señor LUENGO.—Pero se dijo que se iba a despachar el resto de la iniciativa votándolo solamente.

El señor GARCIA.—Yo escuché oportunamente a un señor Senador pedir que no se continuara votando, y por eso advertí al señor Presidente que yo daba mi asentimiento para pronunciarnos únicamente respecto del artículo anterior.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, me parece que hay un mal entendido.

Se resolvió continuar la votación hasta despachar el proyecto en debate. Y este acuerdo no puede desconocerse con posterioridad.

El señor NOEMI (Presidente acciden-

tal).—Estábamos votando y se tomó el acuerdo de continuar con la votación del artículo que estaba en debate.

El señor VALENZUELA.—Pero todos entendimos que se trataba de continuar la votación hasta despachar el proyecto.

El señor PAPIC.—Efectivamente, porque sólo quedaban dos disposiciones más.

El señor GARCIA.—En todo caso, yo me opongo.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Queda pendiente la discusión del proyecto.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA PROYECTORES DE PELICULAS DESTINADOS A CAMPAMENTOS DE COMPAÑIA MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — De conformidad con el acuerdo de los Comités, corresponde ocuparse en un proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a tres proyectores de películas destinados al Sindicato de la Compañía Minera Disputada de Las Condes.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Palma (Presidente), Ballesteros y Silva Ulloa, recomienda a la Sala aprobar la iniciativa sin modificaciones. El proyecto consta de un artículo único, cuyo texto figura en el boletín correspondiente.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 72ª, en 18 de mayo de 1971.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 7ª, en 11 de junio de 1971.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto.*

El señor FONCEA.—Señor Presidente, quiero llamar la atención sobre el hecho de que estamos despachando dos asuntos como consecuencia de acuerdos adoptados por los Comités y que acaban de ponerse en nuestro conocimiento.

Desde que estoy en la Corporación, siempre he visto que se informa a la Sala de dichos acuerdos al comenzar la sesión; en cambio, ahora se nos ha informado de los acuerdos tomados para despachar ciertas materias precisamente al terminar la tabla, o sea, en forma sorpresiva.

Pienso que de esta manera, el día de mañana los Comités podrán resolver, no ya tratar materias como las que ahora nos ocupan, que posiblemente pueden no tener mayor trascendencia, sino iniciativas de gran envergadura.

A mi juicio, no se puede estar legislando mediante golpes de sorpresa. Por lo menos, queremos saber con la debida anticipación qué va a ocurrir. Queremos saber cuál es el sistema que se seguirá en lo futuro respecto de esta materia.

El señor LUENGO.—Puede reclamar a su Comité.

El señor FONCEA.—Me estoy dirigiendo a la Mesa, Honorable Senador.

Es perfectamente posible que mi Comité haya firmado el acuerdo pertinente, pero otra cosa es el sistema que ha imperado. Tradicionalmente, la Mesa ha dado cuenta al comienzo de la sesión de las materias que se tratarán con preferencia. Además, se han ausentado de la Sala una serie de señores Senadores que no tuvieron oportunidad de conocer estos acuerdos de Comités.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Señor Senador, el artículo 77 del Reglamento dice:

“Por acuerdo de los Comités que representen las dos terceras partes de los Se-

nadores en ejercicio, manifestado en el Orden del Día de una sesión ordinaria, o extraordinaria, podrá alterarse la tabla de la misma sesión.”

El señor FONCEA.—Al comienzo de la sesión. Al término de ella no se podrá alterar la tabla.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Eso no lo dice en parte alguna la disposición.

El señor FONCEA.—Entonces, me parece que lo más práctico es que legislen los Comités. ¿Para qué estamos nosotros?

El señor NOEMI (Presidente accidental).—Su Señoría ha escuchado lo que dice el artículo del Reglamento, al cual se dio lectura.

AUTORIZACION A LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA PARA CONSTITUIR O INTEGRAR SOCIEDADES.

El señor FIGUEROA (Secretario). —Corresponde, en seguida, tratar un proyecto, iniciado en moción el Honorable señor Valente, que faculta a la Junta de

Adelanto de Arica para constituir e integrar sociedades.

La Comisión de Economía y Comercio, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Ballesteros, Baltra y Valente, recomienda a la Sala aprobar esta iniciativa, que consta de cinco artículos y cuyo texto figura en el boletín correspondiente.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como no hay quórum de votación, se procederá a llamar a los señores Senadores por cinco minutos.

—*Se procede a llamar a los señores Senadores por cinco minutos.*

El señor NOEMI (Vicepresidente).—En conformidad al artículo 49 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.49.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS:

1

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES
DEL PAIS PARA OTORGAR CARNET DE CONDUCTOR
DE BICICLETAS Y DE VEHICULOS DE TRACCION
ANIMAL A LOS ANALFABETOS.*

Santiago, 30 de junio de 1971.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.—Las Municipalidades del país podrán otorgar carnet de conductor de triciclos, bicicletas, de otros vehículos similares de transporte no motorizado y de vehículos de tracción animal a aquellas personas analfabetas, previo examen detallado y especificado de los signos indicadores de las normas del tránsito que para este objeto ha elaborado y divulgado la Dirección General del Tránsito y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2.—Dentro del plazo de 30 días la Dirección General de Tránsito Público y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en forma conjunta, deberán elaborar un Reglamento para la aplicación del artículo 1 y lo distribuirán a todas las Municipalidades del país.

Artículo 3.—Las Municipalidades del país se regirán por el Reglamento a que se refiere el artículo anterior para otorgar patente y permiso para manejar bicicletas, triciclos, vehículos similares de transporte no motorizado y de tracción animal.

El valor de los carnet y permiso de manejar para este objeto, será del mismo valor que se paga en los otros permisos normales de esta especie.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Juan Acevedo P. — Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

2

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE CONCEDE DIVERSOS BENEFICIOS A
LOS PARIENTES QUE INDICA, DE LOS DETECTIVES
SEÑORES MARIO MARIN SILVA, GERARDO ENRIQUE
ROMERO INFANTE Y CARLOS ANTONIO PEREZ BRET-
TI, MUERTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.*

Santiago, 2 de julio de 1971.

Con motivo del Mensaje y antecedente que tengo a honra pasar a

manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Asciéndese, por gracia, al grado de Prefecto de Investigaciones, al Subinspector don Mario Marín Silva, al Detective 1º don Gerardo Enrique Romero Infante y al Detective 4º don Carlos Antonio Pérez Bretti, muertos en el cumplimiento de su deber.

Confiérese a doña Rina Flores Arata, viuda de Marín, a doña Tunelda Soto Sáez, viuda de Romero y a doña Ana Bretti Pérez, tía del ex detective Carlos Pérez Bretti, el derecho a disfrutar del montepío correspondiente a dicho grado.

El mayor gasto que origine este artículo se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.—La Corporación de la Vivienda, dentro del plazo de sesenta días contado desde la vigencia de la presente ley, transferirá a título gratuito y con cargo a sus propios recursos, a las viudas de los ex funcionarios de Investigaciones, muertos en actos de servicio, señores Mario Marín Silva y Gerardo Enrique Romero Infante, una vivienda de un valor no inferior a 8.000 unidades reajustables, en el lugar que determinen las beneficiarias y siempre que esté contemplada su ubicación dentro de los planes de construcción de la Corporación de la Vivienda.

En las mismas condiciones señaladas precedentemente, el organismo señalado transferirá un inmueble a la tía del Detective don Carlos Antonio Pérez Bretti, doña Ana Bretti Pérez.

Estas donaciones no estarán sujetas a insinuación y estarán exentas del impuesto a las donaciones.

Los inmuebles así transferidos serán inembargables y no podrán ser enajenados ni gravados dentro del plazo de 10 años contado desde la fecha de la inscripción del dominio, salvo autorización previa del Consejo de la Corporación de la Vivienda.

El beneficio establecido en este artículo es sin perjuicio de los derechos que las leyes y reglamentos contemplan en favor del personal de Investigaciones.

Artículo 3º.—Los asignatarios legítimos de montepío o en su defecto los herederos intestados del personal del Servicio de Investigaciones que falleciere o haya fallecido con posterioridad al 1º de enero de 1971 en acto del servicio y a consecuencias del mismo, tendrán derecho a percibir una indemnización de desahucio equivalente a 24 meses de sueldo.

Artículo 4º.—Declárase que es y ha sido aplicable al personal del Servicio de Investigaciones la indemnización establecida en el artículo 131 del D.F.L. Nº 2, de 1968, de Interior.”

Dios guarde a US.

(Fdo.): Juan Acevedo P. — Jorge Lea-Plaza Sáenz.

INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO RECAIDO EN LA MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HAMILTON, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LA EMPRESA DE COMERCIO AGRICOLA MANTENDRA PERMANENTEMENTE UN PODER COMPRADOR PARA LA PRODUCCION DE PAPAS DE LA PROVINCIA DE CHILOE.

Honorable Senado:

Estimamos innecesario en est aparte del informe abundar en informaciones y comentarios acerca de las razones que han movido al Honorable Senador señor Hamilton para someter a la consideración del Honorable Senado el proyecto de ley que os informamos. La exposición de motivos de su moción explica suficientemente esas razones y contiene una clara relación de los fundamentales problemas que afectan al cultivo de la papa, pilar básico de la economía de los departamentos de Ancud, Castro y Quinchao de la provincia de Chiloé. Preferimos, por tanto, incorporar el texto de la exposición de motivos de la moción del mencionado señor Senador como documento N° 1) del anexo de este informe.

Al iniciarse la discusión de esta materia y luego después que el Honorable Senador señor Hamilton concluyera la explicación de su iniciativa de ley, usó de la palabra el Honorable Senador señor Baltra, quien expresó que concordaba con el propósito de estabilizar la economía de la provincia de Chiloé, aún cuando advierte que ello debería hacerse sobre la base de diversificar la producción de la zona.

Separándose del fondo del proyecto de ley, el Honorable Senador señor Baltra hizo presente que, a su juicio, la moción es inconstitucional por cuanto invade el campo de acción del Presidente de la República, al inmiscuirse en asuntos propiamente administrativos.

Fundamentó esta inconstitucionalidad destacando que el D.F.L. N° 274, de 1960, orgánico de la Empresa de Comercio Agrícola, faculta a esta entidad para abrir poderes compradores de las características que establece el proyecto. El D.F.L. citado y las facultades que otorga constituyen precisamente, según su opinión, las pautas generales que corresponde dictar al legislador y dentro de las cuales debe conformarse la acción del administrador.

Todo cuanto exceda de esas pautas generales cae dentro de la jurisdicción del administrador, como por ejemplo la decisión de abrir un poder comprador para ciertos objetivos y de determinadas características en una parte dada del territorio nacional. Por lo tanto, estima el señor Baltra que toda iniciativa de ley que pretenda abarcar terrenos propios donde ejerce jurisdicción el poder administrador, el Presidente de la República, es inconstitucional.

El Honorable Senador señor Hamilton expresó su discordancia con la posición jurídica del señor Baltra, porque opina que si bien está fuera de toda discusión que la administración del Estado corresponde al Presi-

dente de la República, no es menos claro que éste debe ejercer su potestad administradora enmarcado en la Constitución y en Ley. Corroboran esta posición la dictación de innúmeras disposiciones legales que obligan al Presidente de la República a ejercer sus facultades administradoras en un sentido determinado.

La Comisión acordó para resolver sobre el particular pedir informe a los abogados señores Alejandro Silva Bascuñán y Enrique Silva Cimma, así como a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Honorable Corporación.

La opinión de la Comisión técnica referida no pudo conocerse oficialmente porque ella estimó que se requería un acuerdo de la Sala de esta Corporación para entrar a resolver acerca de la consulta formulada; sin embargo, el Honorable Senador señor Hamilton manifestó que la opinión del Secretario de esa Comisión, don Rafael Eyzaguirre, así como la de su Ayudante, don Rafael Larrain, eran concluyentes en cuanto a estimar plenamente constitucional la iniciativa de ley en informe.

Coincidente es la opinión del profesor de Derecho Constitucional señor Alejandro Silva Bascuñán, cuyo extenso informe rola como documento N° 2) en el anexo de este informe.

No pudo conocerse la opinión del señor Silva Cimma, por encontrarse fuera del país.

El Honorable Senador señor Lorca respaldó al señor Hamilton manifestando que las distintas personas consultadas por él sobre el particular, entre otras el Prosecretario y Tesorero de la Corporación, don Daniel Egas, concordaron en otorgar plena constitucionalidad a este proyecto de ley.

La Comisión tuvo la oportunidad de conocer la opinión del señor Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola (ECA), don Leonardo Fonseca, quien manifestó tener conciencia de los problemas que afectan a la provincia de Chiloé en relación con la producción y comercialización de las papas, producto que constituye la base de la deteriorada, e incluso crítica, economía de la región.

Hizo presente que en Chiloé se producen anualmente 60.000 toneladas de este tubérculo, comerciándose con el continente aproximadamente 30.000 y autoconsumiéndose el resto, a pesar de tener un rendimiento bajísimo, que no llega a un tercio del internacional. Es menester, por tanto, promocionar el empleo de semilla seleccionada y de otros adelantos técnicos con el fin de incrementar la productividad.

Con el objeto de solucionar los problemas de la provincia en este aspecto, la Empresa tiene proyectadas las siguientes medidas:

a) La construcción de una bodega, con capacidad para almacenar 4.000 toneladas de papas, o de dos bodegas de 2.000 toneladas cada una, que servirá de centro de acopio del producto, posibilitando su envío a los centros de mayor consumo. El transporte podría realizarse a través de naves que se "chartearían", con un costo que no excedería de un tercio de lo que cuesta actualmente. La o las bodegas ya están diseñadas, pero aún no se ha decidido su ubicación precisa. No obstante, se ha considerado la idea de instalar una en Chonchi y otra en Achao.

Las bodegas servirían, además, como centro de promoción de la papa y de los aspectos que se refieren a su más adecuada producción.

b) También se ha proyectado la instalación de una planta deshidratadora de papas, la que podría quedar ubicada en Chiloé o en Llanquihue.

c) Igualmente se ha pensado envasar el producto en mallas de plástico de tres o cinco kilogramos, en la misma provincia de Chiloé. Así se lograría que una mayor actividad en relación con la papa se desarrollara en la zona, evitando la manipulación que se efectúa en el centro del país.

Luego, hizo presente que ECA mantiene abiertos poderes compradores, sin limitación de cantidad ni variedad, en diversos puntos de la región, y que no tiene el propósito de cerrar tales poderes compradores.

Agregó el señor Fonseca refiriéndose al proyecto del Honorable Senador señor Hamilton, que objeta, entre otros aspectos, muy principalmente el que se hable de comprar sin limitación de calidad ni de cantidad. No le preocupa esta última condición pero sí el que se obligue a ECA a comprar cualquier calidad, pues ello constituiría un desincentivo para el mejoramiento tecnológico de la producción de papas en Chiloé, la que en general no es de buena calidad.

Hasta el presente ECA ha comprado aproximadamente 6.500 toneladas de un total de 8.000 que usualmente se exportan desde dicha isla. Han existido problemas con la calidad de estas papas, que llegan normalmente brotadas o afectadas por el tizón.

Una política de mejoramiento de la calidad de estas papas involucra la siembra de semillas certificadas, perfeccionamiento de los cultivos y diferenciación de precios.

Las papas de inferior calidad no son utilizables para el consumo humano y ni siquiera se justifica la producción de ellas como alimento ganadero o de porcinos, pues resulta antieconómica, a menos que se las ocupe en estos menesteres en el mismo predio que las produce.

A juicio del señor Fonseca no hay razones técnicas que justifiquen el bajo rinde de 80 quintales por hectárea de papas que se obtienen en la isla, en comparación con los 150 quintales que produce la hectárea en el continente.

Por esto una compra "al barrer" atenta contra un sano criterio técnico y en definitiva desprestigia tanto a ECA que los comercializa como a la provincia que produce estos tubérculos.

Interrogado por el Honorable Senador señor Baltra acerca de su opinión respecto de la iniciativa de ley en informe, respondió que hasta ahora había sido resorte del Ejecutivo el establecer políticas de precios, a lo que este proyecto pone fin al contemplar un precio determinado, con lo cual se impide realizar una política de otorgamiento de incentivos a mayores productividades y mejores calidades.

Piensa el señor Fonseca que el desarrollo de Chiloé se lograría en forma más efectiva analizando el aprovechamiento de todos sus recursos naturales, no sólo el de las papas, y otorgándosele recursos para ello.

Por último el señor Vicepresidente de ECA dejó constancia de que las normas de calificación y selección de las papas susceptibles de ser adquiridas por los poderes compradores de ECA fueron dictadas en la administración anterior y se mantienen en vigencia.

El Honorable señor Aguirre formuló diversas consultas al señor Hamilton acerca de distintos artículos del proyecto y entre otros respecto del fundamento que tuvo el autor de la moción para establecer en el artículo 3º un precio de Eº 0,55 al kilo de papas.

El Honorable Senador señor Hamilton manifestó que dicho precio era el que actualmente pagaba la ECA en Chiloé.

El Honorable Senador señor Aguirre expresó su preocupación por la situación de los agricultores de Ancud y Achao, donde en la actualidad no hay poder comprador establecido de papas y formuló indicación para dirigir oficio al señor Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola, pidiéndole ampliar dicho poder de compra a las comunas mencionadas.

Seguidamente expresó su oposición en general al proyecto de ley en informe, por cuanto considera perjudicial para los intereses de los propios productores dar rigidez a un poder de compra de determinado artículo, fijando aún su precio por ley, lo que involucra que cualquier modificación, que de otro modo puede hacerse contractualmente entre las partes, requiera de una nueva ley.

Comparte el señor Aguirre las dudas acerca de la constitucionalidad de este proyecto que, por otra parte, no hace sino arrebatar a ECA funciones que actualmente ejerce.

Puesto en votación en general el proyecto de ley fue aprobado por tres votos, de los Honorables Senadores señores Foncea, Hamilton y Pablo, contra uno del Honorable Senador señor Baltra.

El señor Baltra fundamentó su voto manifestando que el propósito que persigue el autor de la moción es loable, pero que el camino elegido no es el correcto. Se legisla acerca de un problema que merece actualmente la atención de los poderes públicos; se trata de una situación que se ha intentado resolver sin éxito por varios Gobiernos. Cree el señor Senador que es un error establecer un poder comprador sin hacer distinción de calidad ni de cantidad, pues se consumirá lo mejor en la isla y se entregará lo peor, o bien puede ocurrir que se lleve un producto sin salida en el continente para poderse vender a ECA en Chiloé. El proyecto a juicio del señor Senador no lleva al mejoramiento de la producción ni corresponde a un criterio comercial ni a la agilidad que debe tener una empresa para actuar. Por último insistió en la inconstitucionalidad del proyecto que, a su juicio, trata materias propiamente administrativas, cuya resolución corresponde al Presidente de la República.

Durante la discusión particular fue rechazada por tres votos de los Senadores demócratacristianos contra uno del Honorable Senador señor Valente, una indicación de este último señor Senador, para modificar la redacción imperativa del artículo 1º, reemplazándola por otra que otorga una facultad a la ECA para que, sin limitación de calidad ni de cantidad, pueda adquirir toda la producción de papas de la provincia de Chiloé que sea apta para el consumo humano.

Posteriormente se aprobó, también sin modificaciones, el resto del articulado, con la abstención del Honorable Senador señor Valente. Sin

embargo, la disposición del artículo 3º que fija precio al kilo de papas que comprará la Empresa de Comercio Agrícola en Chiloé se aprobó, con el voto en contra de este señor Senador.

En virtud de las consideraciones expuestas os proponemos aprobar el siguiente

“Proyecto de ley:

“Artículo 1º—La Empresa de Comercio Agrícola establecerá un poder comprador permanente, sin limitación de calidad o de cantidad, para adquirir toda la producción de papas de la Provincia de Chiloé que sea apta para el consumo humano.

“Artículo 2º—Para cumplir con la obligación establecida en el artículo anterior la Empresa de Comercio Agrícola empleará sus oficinas de Castro, Chonchi y Quellón y, dentro del plazo de noventa días desde la promulgación de la presente ley, abrirá y mantendrá oficinas en Ancud, Achao y cualquier otro centro productor de papas dentro de la provincia de Chiloé.

“Artículo 3º—El precio que ECA pagará por el kilo de papas será de Eº 0,55, sin descuentos de ninguna especie, puesto en la oficina compradora respectiva en Chiloé, desde la promulgación de la presente ley y hasta el 1º de abril de 1972. A partir de esa fecha, dicho precio se reajustará anualmente en a lo menos el mismo porcentaje de variación del índice oficial de precios al consumidor o el correspondiente al índice de salarios agrícolas, entre el 1º de abril de 1971 y el 1º de abril del año de que se trate, escogiéndose entre ambos índices el que hubiere experimentado un alza mayor. El precio se pagará siempre al contado y en dinero efectivo.

“Artículo 4º—La Empresa de Comercio Agrícola facilitará en préstamo de uso a los productores que le vendan su producción de papas los sacos u otros envases necesarios para el producto que adquiera, libre de todo costo para el productor.

“Artículo 5º—El Ministerio de Agricultura, con cargo a los recursos contemplados para bonificación de productos agropecuarios en su presupuesto, bonificará con un 50% los fertilizantes y semillas de papas que vendan a los productores de Chiloé el Banco del Estado, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Corfo-Chiloé, la Corporación de la Reforma Agraria o cualquier otro organismo del Estado en el que éste tenga interés. A este efecto se considerará el precio base de los fertilizantes o semillas de papas puesto el producto en Puerto Montt y no será objeto de recargo de ninguna naturaleza.

“Artículo 6º—La Empresa de Comercio Agrícola no se podrá negar a recibir y cancelar oportunamente la producción de papas a que se refiere el artículo 1º de esta ley en cualesquiera de las oficinas que contempla el artículo 2º. La negativa injustificada será sancionada con la suspensión de hasta seis meses del o los funcionarios que resulten responsables, por la Contraloría General de la República, a requerimiento

del interesado o de cualquier otra persona. En caso de reincidencia la pena se podrá doblar.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio del derecho del productor afectado a solicitar del juez de letras que corresponda a su domicilio el pago del valor de la producción injustificadamente rechazada y cualquier perjuicio que hubiere sufrido como consecuencia del mismo rechazo. Este juicio se tramitará conforme a las reglas del juicio sumario, el juez apreciará la prueba en conciencia y el demandante podrá comparecer personalmente, sin necesidad de patrocinio de abogado.

"Artículo 7º—La ECA invertirá, con cargo a su presupuesto de capital vigente, los fondos que se requieran para la construcción y habilitación de las bodegas necesarias para la recepción, selección, almacenamiento y despacho de la producción de papas que adquirirá de acuerdo con las disposiciones de esta ley, en los lugares señalados en su artículo segundo.

"Artículo 8º—A partir de su presupuesto de 1972, ECA consultará los fondos que se requieran para la proyección, construcción y funcionamiento de una planta deshidratadora de papas y una planta productora de almidón, ambas en la provincia de Chiloé, destinadas a absorber los excedentes de papas frescas no aptas para el consumo humano directo.

Artículo 9º—Los productores de papas de Chiloé tendrán preferencia para optar a créditos de los organismos del Estado, para la siembra, cultivo y cosecha de la papa. Dichos créditos alcanzarán hasta el 75% del valor estimado por el organismo de crédito de la cosecha respectiva, en el caso de productor que sea miembro de una cooperativa campesina o afiliado a un comité de pequeños agricultores, y de hasta el 55% en otro caso. Los intereses de dichos créditos no serán superiores a los que en la oportunidad en que se otorguen, cobre CORA por los préstamos a los asentados campesinos para fines similares.

"Artículo 10.—La Empresa de Comercio Agrícola no podrá disminuir en el futuro el monto real de los recursos que actualmente tiene asignados a las finalidades señaladas en esta ley y que se distribuyen mediante sus normas."

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1971.

Acordado en sesiones celebradas los días 22 y 30 de junio y 1º de julio del presente año, con asistencia de los Honorables Senadores señores Foncea (Lorca) (Presidente), Baltra, Hamilton, Pablo y Valente.

(Fdo.): *Pedro Correa Opasso*, Secretario."

ANEXO 1

Ninguna provincia del país se ha visto tan vitalmente afectada en sus posibilidades de desarrollo por su calidad de monoprodutora como Chiloé. Dicha condición ha limitado su progreso con relación al resto del país y afectado el derecho irrenunciable de sus habitantes a mejorar sus niveles de vida para lograr condiciones dignas de seres humanos y compatibles con las que han alcanzado el resto de los chilenos.

Tres de los cuatro departamentos de la provincia, —Ancud, Castro

y Quinchao—, que comprenden el Chiloé insular, han basado fundamental y tradicionalmente su economía en el cultivo de la papa, el cual, a pesar del esfuerzo de sus campesinos y pequeños propietarios agrícolas, no ha logrado mejorar su nivel tecnológico de manera de contribuir a satisfacer las legítimas aspiraciones de los habitantes de la Isla.

Mucho se avanzó durante el Gobierno del Presidente Frei. Matrículas, profesores, escuelas y asistencia a los alumnos, en materia educacional. Nuevas poblaciones en todas las ciudades y viviendas en el campo en materia de construcción. Caminos troncales y sendas a través de toda la complicada geografía de la Isla, en materia de vialidad. Construcciones hospitalarias y aumento de la atención médica que mejoraron todos los índices a través de los cuales se puede medir la salud de la población. Reforma agraria en algunos de los latifundios de la zona, asistencia técnica y crediticia a los pequeños y medianos agricultores, que constituyen la mayor parte de la población, planta lechera y proyecto de matadero frigorífico para la comercialización de esos productos y política de desarrollo de la ganadería y de la pesca, en materia de política agropecuaria. "Operación Emergencia" para apoyar los esfuerzos de los trabajos comunitarios de la organización popular en su más diversas expresiones, organización de la comunidad en todas sus formas y primeras manifestaciones efectivas de su participación en el esfuerzo necesario para impulsar el desarrollo y participar en sus beneficios, en materia de desarrollo social. Progreso de las telecomunicaciones y el establecimiento de la T.V.

Creación del Instituto CORFO, mejoramiento de las condiciones de transporte de la Isla con el continente y consolidación de los beneficios del llamado Puerto Libre, configuran una política definida y positiva para el desarrollo económico de la misma región.

Nadie de buena fe y que juzgue desapasionadamente la situación podrá negar o ignorar lo que durante nuestro Gobierno progresó Chiloé. De la misma manera no puede negarse que todo ese impulso, útil y necesario, es todavía insuficiente para lograr un grado de desarrollo que al menos impida el desgarramiento que para Chiloé significa centenares y miles de sus hijos que anualmente deben dejar su tierra y sus familias para buscar el sustento en la Patagonia chilena o en la Argentina.

Desde el punto de vista agrario, Chiloé, además de su actual producción de papas y sus posibilidades futuras, tiene amplias y ciertas expectativas de progreso en materia ganadera. Sus 250 mil hectáreas de praderas, insuficientemente explotadas, son potencialmente capaces de producir carne y leche en cantidad suficiente para sustituir las cuantiosas importaciones que año a año el país se ve en la obligación de hacer. Chile deja anualmente en el exterior entre 30 y 40 millones de dólares para satisfacer las necesidades de proteínas animales de su población.

Chiloé ha demostrado en este sentido gran vitalidad cuando ha recibido estímulo adecuado. Así ocurrió, por ejemplo, con la planta lechera construida por el Gobierno demócratacristiano en Ancud. Su capacidad, de 30 mil litros diarios, fue copada en menos de un año y la provincia tiene capacidad para llegar a producir 150 mil litros diarios de leche. En la

misma forma, un mejoramiento de las empastadas permitiría aumentar la masa ganadera actual de 100 mil vacunos a 300.000, para abastecer parte considerable del consumo nacional.

A la industria ganadera es forzoso agregar las posibilidades incuestionables de explotación y aprovechamiento de la riqueza del mar, cuyos productos, de muy alta calidad y general aceptación, no sólo están llamados a atender el consumo interno, sino que también a ser exportados a los más exigentes mercados extranjeros.

También, dentro del campo de las posibilidades naturales, deben considerarse las posibilidades del bosque chilote, muchas veces despreciadas o ignoradas y recientemente reivindicadas por un interesante y serio estudio de Bima —hoy, entiendo filial de CORFO—, y cuyo aprovechamiento industrial significaría un aumento importante del empleo de mano de obra.

Las políticas esbozadas y otras iniciadas en otros rubros, no deben ser abandonadas y, por el contrario, deben ser objeto de la atención permanente y eficaz de los poderes públicos, a través de los organismos especializados y, muy especialmente, del Instituto CORFO-Chiloé, concebido, creado y puesto en marcha por nosotros para servir de motor al desarrollo económico-social de la provincia.

No obstante, esas mismas políticas rendirán sus frutos a mediano o largo plazo, de modo que para atender a sus necesidades más apremiantes es imperioso y urgente la aplicación de medidas de efecto inmediato, como las que proponemos en el proyecto de ley que estamos proponiendo al Congreso Nacional y que se refiere principalmente a la comercialización e industrialización de la papa y que contempla soluciones a los principales problemas que afectan actualmente a sus productores y a la economía toda de la Isla.

Pero el problema no sólo debe enfocarse, a nuestro juicio, desde el ángulo de la economía local. También tiene importancia desde el punto de vista de las necesidades y exigencias del consumo nacional. La papa es uno de los alimentos más socorridos en la comida de los chilenos. De ahí la preocupación de todos los gobiernos por atender al consumo de papas de la población y, dado el carácter deficitario de su producción, para lograrlo han debido afrontar importaciones masivas del producto, sorteando los riesgos y dificultades, tales como el riguroso control sanitario, su perecibilidad, su alto costo en relación con el valor de la producción doméstica, etcétera.

No objetamos la importación de papas necesaria para suplir el déficit, pero propiciamos la paulatina sustitución de ella mediante un programa de incentivo a la producción y comercialización de la papa de Chiloé, con el fin de elevar las condiciones de vida y trabajo de los productores de la provincia, proveer al abastecimiento del país, evitar el altísimo costo en divisas que genera su importación y evitar que importaciones inoportunas provoquen la quiebra del precio del producto en el mercado interno, con el consiguiente daño para los productores pequeños, como lamentablemente ha sucedido con una reciente importación de 10 mil toneladas efectuada en pleno periodo de cosecha.

El costo de la papa importada CIF Valparaíso, más los gastos correspondientes hasta ponerla en Santiago, alcanza a la suma de E^o 2,— el kilo, es decir, cuatro veces el valor que se paga al productor chileno. La papa importada no es vendida a su precio de costo, —ya que traería como consecuencia un violento impacto de alza en el índice de precios al consumidor—, sino que se entrega al precio de E^o 0,20 el kilo al por mayor.

Las pérdidas del organismo estatal importador suman por este solo concepto millones de escudos y la pérdida de los esforzados pequeños y medianos productores no es posible medirla sólo en escudos. Para ellos también significan desaliento y frustración del sacrificio y trabajo de todo un año y, muchas veces, la pérdida del único medio de subsistencia.

Se podría pensar que la situación descrita corresponde a todas las provincias agrícolas del país, pero donde la situación alcanza caracteres realmente dramáticos es en Chiloé, donde por su situación de monoprodutora, la quiebra del mercado significa la imposibilidad de los productores de atender sus más elementales necesidades de producción y subsistencia.

El proyecto ley que presentamos, junto con atacar el problema de la subsistencia de la población en la Isla, pretende solucionar en forma directa y definitiva el problema de déficit de papas que desde hace muchos años afecta al país, que de exportador regular de este producto se ha transformado en importador normal del mismo, a través de las siguientes medidas fundamentales:

- a) Creación de un mercado seguro para el producto;
- b) Abastecimiento adecuado de fertilizantes y semillas, y
- c) Creación de una infraestructura mínima que permita el manejo racional y el aumento de la producción de papas de Chiloé.

A este último respecto y suponiendo un incremento de sólo la mitad de la actual producción de la Isla grande de Chiloé, técnicamente sería perfectamente posible de lograr, se reemplazaría el total de la importación necesaria para cubrir la demanda nacional.

Por otra parte, cabe considerar que si Chiloé contara con parte de la técnica e infraestructura con que cuentan el resto de las provincias productoras, su rendimiento se vería incrementado sensiblemente.

No es solución para cubrir el déficit de papas destinar más recursos a las provincias centrales, en las que el rendimiento de dicha inversión sería comparativamente más bajo que en Chiloé, aparte de que en ellas hay otras alternativas de más alta rentabilidad que la papa y mayores facilidades y acceso a la técnica de producción y los mercados consumidores.

En cambio, si un porcentaje del presupuesto de capital de ECA se destinara a la construcción de bodegas receptoras de papas en Chiloé y el Banco del Estado e INDAP establecieran en dicha provincia centros de distribución de fertilizantes y semillas certificadas, se daría la partida a una acción de gran repercusión económica-social en el desarrollo de la Isla.

La seguridad para los campesinos y pequeños y medianos productores de contar en forma oportuna con semilla, fertilizantes y asistencia técnica y de contar, asimismo, en forma oportuna con un poder de compra sobre la base de precios racionales, significaría un estímulo e incen-

tivo de tal magnitud que no solamente aumentaría el rendimiento promedio en forma significativa por la aplicación de técnicas, sino que se incorporarían a la producción importantes áreas que hoy permanecen al margen, por cuanto siendo preferentemente aptas para la siembra de papas, los campesinos no se atreven a correr los riesgos de un mercado que para Chiloé, en la práctica, ha sido excluyente.

Se trata, entonces, de que los productores conozcan a más tardar en el mes de julio de cada año cuál será el precio o mecanismo que servirá para fijar el que regirá en la cosecha siguiente. Se trata de que tengan la seguridad de que les será comprada la totalidad de sus cosechas, sin distinción de cantidad ni calidad, es decir, al barrer.

Los efectos aparentemente regresivos desde un punto de vista económico, que podría sostenerse se producirían al comprar la papa "al barrer", pueden ser perfectamente subsanados con el establecimiento de industrias nuevas y necesarias para la deshidratación y elaboración de chuño, que permitan el aprovechamiento integral de la papa no apta para el consumo en estado fresco. La administración del Presidente Frei realizó los estudios, proyectos y financiamiento adecuado para el establecimiento de dichas industrias, de tal modo que es responsabilidad del actual Gobierno tomar las medidas necesarias para su establecimiento.

Las medidas señaladas que por sí solas tendrían un inmenso significado para los habitantes de Chiloé, constituirían también una importantísima respuesta en el campo de la producción que liberarían al país de las costosas y difíciles importaciones a que se ha hecho mención.

Hoy día, con gran sacrificio y con la enorme desventaja que significa la ausencia de la técnica, insumos adecuados, etc., Chiloé soporta un precio de compra para su producción de papas inferior en más de un 10% en relación con el que reciben los productores de Llanquihue. Se aduce como razón por el organismo estatal comprador que existe un mayor flete y más del 100% del precio de Santiago.

Efectivamente, mayor distancia, caminos difíciles y otros factores precedentemente mencionados, son elementos más en contra de los cuales debe luchar Chiloé y que, paradójicamente, se esgrimen en su contra.

No ocurre lo mismo cuando el problema afecta los intereses de los productores de las provincias que hemos llamado continentales, pues para ellas han logrado soluciones tales como el precio único "puesto línea de ferrocarriles"; en el caso del arroz; como es el caso de la bonificación del flete con tarifas preferenciales en el caso del trigo y la harina, y así, otros casos más, mecanismos destinados a compensar las desventajas de aquellas zonas más alejadas de los centros de consumo.

En fin, muchísimas razones más podrían esgrimirse para justificar la urgente necesidad del establecimiento para todos los habitantes de Chiloé, fundamentalmente, como ha quedado de manifiesto, de un poder comprador estable de la papa que, indudablemente, el salario de todos ellos, pero estimamos que con las que ya se han representado, sobradamente justifican y constituyen un sólido fundamento para el proyecto de ley que más adelante se pasa a enunciar.

Por todas estas consideraciones y otras, que estoy seguro no esca-

pan al criterio de los Honorables Senadores, me permito proponer el siguiente proyecto de ley:

ANEXO 2

Santiago, junio 24 de 1971.

Señor Presidente de la Comisión de Economía y Comercio del Honorable Senado.

Presente.

Señor Presidente:

Acuso recibo de la nota Nº 1.751 de 22 del presente, que recibí ayer, por medio de la cual, por acuerdo de la Comisión que usted preside, se pide mi opinión respecto del proyecto presentado por el Honorable señor Hamilton que establece que la Empresa de Comercio Agrícola mantendrá permanentemente un poder comprador para la producción de papas en la provincia de Chiloé.

La consulta se acordó, según manifiesta dicha nota, en razón de que por parte de algunos señores Senadores miembros de ella se planteó la duda acerca de la constitucionalidad de dicha proposición de ley, en el sentido de que versaría sobre una materia que compete exclusivamente al Presidente de la República en su calidad de administrador del Estado al tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 71 de la Constitución Política del Estado.

Hace presente la comunicación a que me refiero que mi parecer debería ser remitido a la Comisión antes del mediodía del próximo lunes 28 de este mismo mes.

Debo agradecer muy de veras el honor que significa para mí el envío de esta nota y celebraré poder contribuir en alguna forma al análisis de la materia para corresponder a esa distinción.

Debo, sin embargo, hacer presente que la misma urgencia con que se solicita el informe explica la brevedad, con que tendrá que ser evacuado y que no parezca, además, conducente un análisis particularizado del contenido preceptivo del proyecto, puesto que por tratarse todavía de la moción inicial en muchos aspectos puede ser variado a lo largo de la formación de la ley.

Estimo que la colaboración que, por lo dicho, estaría en condiciones de prestar consistiría exclusivamente en dar a conocer mi criterio en cuanto a la manera cómo debería ser apreciado el contenido del proyecto frente a la calidad de administrador del Estado que confiere la Constitución Política al Presidente de la República en los preceptos ya mencionados.

Los artículos 60 y 71 de la Carta Fundamental expresan efectivamente que el Presidente de la República administra el Estado y le está confiada su administración y gobierno, extendiéndose su autoridad a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público, de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

Esta subordinación del Jefe del Estado a la Constitución Política y a las leyes, en la propia tarea de administrar y gobernar, que reconoce expresamente el artículo 71 guarda armonía con el juramento que debe prestar al hacerse cargo de sus altas funciones, que comprende la promesa de *guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes*, según lo indica el artículo 70 de la propia Carta Fundamental.

Si la función presidencial está, por lo dicho, sometida al superior imperio de la Constitución y de las Leyes, es evidente que su tarea de administrar el Estado debe entenderse dentro de los marcos superiores llamados a determinar el ámbito de sus atribuciones.

El examen doctrinario de lo que puede entenderse como administración del Estado podría llevar a la distinción de una concepción genérica, que comprende la realización de todo el movimiento que deben realizar los poderes públicos fundamentales en la marcha de la sociedad política hacia su objetivo de bien común general, y de una concepción más específica que se refiere a la parte de esa gestión entregada a la ejecución del órgano permanentemente establecido para efectuar en concreto la acción constante que se impone para la obtención de ese fin esencial de la organización jurídica.

Dejando a un lado toda consideración doctrinaria, la mera consideración de la preceptiva de nuestra Carta Fundamental pone de relieve que la administración del Estado, en el plan desarrollado en su letra, tal como lo reconocen las normas ya citadas, aunque confiada, absolutamente, al Presidente de la República no representa una competencia exclusiva suya y excluyente de otras autoridades, sino compartida según las determinaciones específicas de la propia Carta Orgánica y de las Leyes que en su conformidad se promulguen.

Hay, sin duda, dentro de lo que indiscutiblemente tiene carácter administrativo, facultades que le competen exclusivamente al Jefe del Estado, otras del mismo carácter que debe ejercer junto con otros órganos señalados explícitamente por el mismo constituyente y en fin, aquellas que derivan de las normas que contengan las leyes que deba sancionar como consecuencia de su aprobación por el Parlamento.

Esa diversidad de orígenes de las atribuciones administrativas del Presidente de la República se observa con mucha claridad en los nombramientos de las personas llamadas a ejercer las distintas funciones, algunos de los cuales dispone la Carta que sean efectuado exclusiva y libremente por el Primer Mandatario, otros que sean dispuestos previo consentimiento de otros órganos y, en fin, que en cuanto a la designación de los demás se ajuste a los requisitos establecidos por las leyes.

Hay, sin duda, entre las atribuciones especiales del Jefe del Estado, en ese aspecto o en otros, algunos que tienen carácter exclusivo y entre ellas podría tal vez citarse también la potestad reglamentaria, en virtud de la cual dicta los reglamentos, decretos e instrucciones que crea conveniente para la ejecución de las leyes. (Artículo 72, 2º).

Sin embargo, la esfera de la potestad reglamentaria, el ámbito de cuyo contenido puede definirse con alguna precisión en el aspecto teórico, en la práctica no está suficientemente determinada, por cuanto nuestro constituyente no ha establecido los resortes jurídicos suficientemente efi-

caces que permitan mantener intangible dicha órbita, la cual puede ser invadida por el legislador en atención a la superioridad de éste en relación al Presidente, precisamente a causa de que no existen en nuestro ordenamiento jurídico los mecanismos suficientes para evitar esa extralimitación, potestad que queda, por lo tanto, reducida en cuanto a su índole y extensión a las dilucidaciones críticas de los exégetas.

La misma enunciación hecha por el constituyente, en el artículo 44 y en otras normas, de las que son materias de ley, pone de relieve hasta qué punto en el plan de la Carta Fundamental, la administración del Estado, entregada al Presidente de la República, debe ser compartida por éste con el legislador.

Ello explica, por lo demás, que el Presidente de la República tenga tan amplias facultades, directa o indirectas, en el proceso de formación de la ley, a través de las diversas instituciones que consagran su intervención.

En la consideración de las reglas de formación de la ley justamente se expresa la mayor responsabilidad que la Constitución Política quiere entregar al Presidente de la República en el orden administrativo, especialmente en la marcha de los procesos productivos, económicos, presupuestarios, tributarios y previsionales, responsabilidad que se ha hecho más cierta y efectiva después de la ley 7.727, de 1943, y sobre todo después de la ley 17.384, vigente desde el 4 de noviembre de 1970, que han reservado, en forma tan extensa, a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República tan grande cantidad de asuntos en los aspectos recién indicados.

Resumiendo el criterio que me parece podría orientar en la deliberación de esta iniciativa, estimo que el legislador no puede tener otros obstáculos que los que derivan de las facultades que exclusivamente se reservan por la Constitución al Presidente de la República o a otros órganos y del cumplimiento de las normas que establecen las funciones colegisladoras del Presidente de la República.

En otras palabras, por su propia naturaleza, el llamado genérico hecho por la Constitución al Presidente de ser el superior y más responsable órgano de administración del Estado, no puede, por sí mismo, conducir a impedir al legislador, en tanta parte, por lo demás, entregado por el propio Jefe del Estado, dictar reglas mediante las cuales se provea a la mejor administración del Estado, la cual se ejerce por el Presidente no como encargo supremo en el carácter de único, exclusivo y excluyente, sino conforme a la propia Constitución y a las leyes que se promulguen.

Saluda muy atentamente al señor Presidente, su servidor afectísimo.

(Fdo.): *Alejandro Silva Bascuñán.*

